



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

**ACUERDO No. CNSC - 20172310000036 DEL 07-03-2017**

**“Mediante el cual se adiciona el Acuerdo No. CNSC – 20161000000086 del 04 de mayo de 2016  
“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el  
procedimiento para acceso a pruebas y reclamación.”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia del Consejo de Estado del 6 de febrero de 2014, la decisión proferida por la Corte Constitucional en la Sentencia T-180 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil:  
“a) Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección (...)” y “c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de Empleos Públicos de Carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente Ley y el reglamento (...)”

La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. CNSC - 20161000000086 del 04 de mayo de 2016 “Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para acceso a pruebas y reclamación.”

Se hace necesario adicionar el Acuerdo No. CNS-20161000000086 citado, con el objeto de incluir el acceso a pruebas en forma virtual y siguiendo para ello las instrucciones que en cada caso se impartan.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión de fecha 7 de marzo de 2017,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- Adicionar** el numeral 2.1 del artículo 2° del Acuerdo No. CNSC – 20161000000086 del 04 de mayo de 2016, “Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para acceso a pruebas y reclamación.” así:

**“2.1.1 ACCESO A PRUEBAS ESCRITAS EN FORMA VIRTUAL.**

*La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá determinar que el acceso a pruebas se realice de manera virtual, para lo cual expedirá un Instructivo en el cual establezca el procedimiento, los términos y las condiciones conforme a las cuales se desarrollará esta etapa.*

*En caso de realizarse de manera virtual, el Instructivo será publicado con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha establecida para el acceso a las pruebas, tanto en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), así como en la página de la institución o entidad encargada de desarrollar el proceso.*

**"Mediante el cual se adiciona el Acuerdo No. CNSC – 2016100000086 del 04 de mayo de 2016 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para acceso a pruebas y reclamación."**

---

*Cuando se realice de manera virtual, la Comisión Nacional del Servicio Civil o la institución o entidad encargada de desarrollar el proceso, informará a los aspirantes que solicitaron el acceso a pruebas, con una antelación no inferior a cinco (5) días, la fecha de apertura del aplicativo.*

**ARTÍCULO 2°.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C., el 07-03-2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente

Aprobó: Luz Amparo Cardoso Canizalez   
Revisó: Constanza Guzmán   
Proyectó: J. Acuña Rodríguez 